



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACION D-1797-03-04

**La Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires**

DECLARA

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, ponga en marcha un programa orientado a la prevención, con el fin de evitar las patologías y el daño al medio ambiente producidos por exposición a los PCBs, propiciando la participación activa de la comunidad, y tomando como uno de los ejes de la intervención el cumplimiento del Artículo 14 de la Resolución 1118/02.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

A la luz de las recurrentes noticias de derrames o incendio de transformadores en la Provincia de Buenos Aires, sería conveniente que el Estado provincial disponga un mayor control de los mismos, instalados en la vía pública o en complejos habitacionales, con el fin de detectar anomalías o ausencia de mantenimiento que puedan redundar en derrames o incendios dando lugar a situaciones, que efectivamente sabemos, ponen en riesgo la salud de la población.

El derrame de bifenilo policlorado (PCB) contamina el suelo, las napas, el agua, el aire. El riesgo es mayor en caso de explosión o incendio de su contenedor, tal el caso de un transformador conteniendo una solución refrigerante con PCB. Este en contacto con el oxígeno y a temperaturas entre los 300 y 1.000 °C genera un gas tóxico llamado "DIOXINA", que puede causar la muerte por la simple exposición cutánea, por inhalación o por su ingesta.

Estudios recientes demuestran que las personas que han estado o están expuestas a elevadas concentraciones de DIOXINAS aumentaron o aumentan el riesgo de contraer cáncer.

Actualmente existen alternativas tecnológicas más seguras como los transformadores secos que reemplazan a los que utilizan refrigerantes líquidos o los que utilizan ciertos tipos de aceite mineral dieléctricos que reemplazan al PCB.

La Unión Europea en su Directiva N° 96/59/CE del mes de Septiembre de 1996 obliga a eliminar para el año 2010, como plazo máximo, la utilización de todos los transformadores y condensadores que utilizan PCB; por su parte algunos países europeos han acortado dicho plazo. Asimismo, desde 1977 en los E.E.U.U. se prohibieron muchas aplicaciones y usos de PCB debido a los accidentes y casos de contaminación ocurridos.

En nuestro país la Ley Nacional N° 25.670 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental, prevé la eliminación de los PCB estableciendo como plazo máximo el año 2010. También se encuentra vigente una Resolución Conjunta del Ministerio de Salud (437/01) y del Ministerio de Trabajo de la Nación (209/01), mediante la cual se prohíbe en todo el territorio nacional la producción y comercialización de Bifenilos Policlorados y de productos y equipos que los contengan.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Comienza a sentarse jurisprudencia en nuestro país respecto del tema en cuestión. Considerando la Justicia como agente contaminante al PCB , ordenando consecuentemente su eliminación (ver Tribunal Oral Criminal 1, Departamento Judicial Necochea, Causa "Foro Seguridad Necochea c/Usina Popular Cooperativa "Sebastián de María" s/Recurso Amparo art. 43 C.N.).

Pese a que se esta tomando conciencia de la gravedad del tema , aun no existe una intervención eficaz por parte del Estado. Este no hace uso acabado de su poder de policía en la materia, ni pone en marcha acciones preventivas que tiendan ha evitar daños a las personas y al medio ambiente. De esto da cuenta, entre otras, la falta de aplicación de la normativa vigente respecto de la identificación de los equipos que contienen PCB. Esta identificación llamaría la atención de la población respecto de la presencia de equipos conteniendo sustancias peligrosas. El cumplimiento de esta resolución en el marco de un programa provincial de sensibilización de la comunidad y de participación activa de la misma en la tarea de control del estado de los transformadores , tendría un impacto positivo desde el punto de vista de la prevención.

La resolución 1118/02 de la Subsecretaría de Política Ambiental, respecto de este aspecto, es muy clara en su Art. 14, que textualmente transcribimos:

"ARTICULO 14º: Todo equipo que contenga o pueda haber contenido estos materiales deberá poseer una inscripción en lugar legible indicando ausencia o concentración de PCB's, según lo estipulado en el Anexo III de la presente Resolución."

En este sentido, pensamos que es necesario diseñar y poner en marcha un programa orientado a la prevención, con el fin de evitar las patologías y el daño al medio ambiente producidos por exposición a los PCBs, propiciando a su vez una participación activa de la comunidad.